



NACIONAL



DISPOSICION 5188/2001

**ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y
TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT)**

Salud Publica -- Prohibición de la comercialización y uso en todo el territorio del producto Lautrec Polvo Activador -- Rectificación de la disp. 5944/2000 (A.N.M.A.T.).

Fecha de Emisión: 25/09/2001; Publicado en: Boletín Oficial 03/10/2001

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-1514-00-9 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y la Disposición ANMAT n° 2430/00, y;

CONSIDERANDO:

Que por las referidas actuaciones la firma FARMAVITA COSMETICOS, solicita se emita un acto Dispositivo mediante el cual se rectifique la Disposición ANMAT N° 5944/00.

Que mediante tal acto administrativo se dispuso la prohibición de comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto LAUTREC POLVO ACTIVADOR uso profesional con siliconas x 7g, sin más datos de identificación, por tratarse de un producto no autorizado por esta Administración Nacional.

Que en principio y según lo que surgía de los informes agregados al trámite, el producto cuya prohibición se dispusiera habría sido elaborado por la firma FARMAVITA COSMETICOS, la que por otra parte, y de conformidad con los aludidos informes no se encontraría reempadronada (ver fs. 1).

Que en tal sentido la firma FARMAVITA COSMETICOS presentó un escrito aclaratorio que luce a fs. 26/7, aclarando que el producto prohibido no fue elaborado por ella, y acompañó documentación con la que se prueba que efectivamente se encuentra reempadronada (fs. 28).

Que finalmente a fs. 33/4 el Instituto Nacional de Medicamentos se ha expedido respecto de la solicitud de la firma considerando que no existen objeciones para dictar un nuevo acto administrativo por el cual se aclare que el producto prohibido no fue elaborado por ella y que efectivamente se encuentra reempadronada.

Que ha quedado evidenciado el error material que deberá ser rectificado en los términos de los arts. 101 y 102 del Reglamento aprobado por Decreto 1759/72 (t.o. por Decreto 1883/91), emitiéndose una nueva Disposición mediante la que se aclare que la firma FARMAVITA COSMETICOS no ha elaborado el producto en cuestión, y que la misma se encuentra reempadronada.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y el Instituto Nacional de Medicamentos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 1490/92 y el Decreto N° 847/00.

Por ello;

**LA COMISION INTERVENTORA
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA**

DISPONE:

Artículo 1° - Rectifícanse los errores detectados en los párrafos 4° y 5° del Considerando de la Disposición ANMAT N° 5944/00, referidos a los datos del laboratorio señalado como elaborador del producto LAUTREC POLVO ACTIVADOR uso profesional con siliconas x 7g.

Art. 2° - Aclárase que la firma FARMAVITA COSMETICOS, que se encuentra debidamente inscripta y reempadronada como ELABORADORA DE PRODUCTOS COSMETICOS Y DE TOCADOR, no ha elaborado el producto LAUTREC POLVO ACTIVADOR uso profesional con siliconas x 7g, sin más datos de identificación cuya prohibición fue dispuesta por Disposición ANMAT N° 5944/00.

Art. 3° - Anótese; gírese al Departamento de Registro a sus efectos, Dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Norberto Pallavicini. - Roberto Lugones.

